

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Resolución No. OAL-147 de 11 de agosto de 2021

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. CTS-07 de 29 de octubre de 2008, el Consejo Técnico de Seguros otorgó a **SEGUROS BBA, CORP.**, sociedad debidamente inscrita al folio No. 635143, de la Sección Mercantil del Registro Público, licencia para operar como compañía de seguros en los ramos de Vida, Generales y Fianza.

Que mediante Resolución No. 054 de 26 de julio de 2018, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ordenó la liquidación forzosa de **SEGUROS BBA, CORP.**, según los términos dispuestos en los artículos 112 y siguientes de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012.

Que mediante Resolución No. OAL-039 de 16 de marzo de 2021, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, autorizó a la Junta de Liquidación de **SEGUROS BBA, CORP.**, cuya presidente es la licenciada **LOURDES L. DE BIANCHERI**, a la creación de un Fideicomiso, para la transferencia de los activos y pasivos remanentes de la compañía en liquidación, a favor de **CENTRAL FIDUCIARIA, S.A.**, sociedad anónima panameña, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha ochocientos once mil novecientos setenta y uno (811971), documento dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos nueve (2448909) de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el viernes veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013), con licencia Fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución FID cero cero dieciséis (0016) de cuatro (4) de septiembre de dos mil trece (2013).

Que la licenciada **LOURDES L. DE BIANCHERI**, presidente de la Junta de Liquidación de **SEGUROS BBA, CORP.**, mediante nota de fecha 19 de julio de 2021, comunicó a esta Superintendencia de Seguros, que el día 16 de julio de 2021 mantuvo conversación vía telefónica con el licenciado Sucre Representante de **CENTRAL FIDUCIARIA, S.A.**, para coordinar el traspaso de los bienes remanentes al Fideicomiso, como se acordó.

Que la empresa **CENTRAL FIDUCIARIA, S.A.**, informó a la licenciada **LOURDES L. DE BIANCHERI**, presidente de la Junta de Liquidación de **SEGUROS BBA, CORP.**, que no llevarían el Fideicomiso, de la aseguradora.

Que el Superintendente al evaluar las notas presentadas por la licenciada **LOURDES L. DE BIANCHERI**, presidente de la Junta de Liquidación de **SEGUROS BBA, CORP.**, considera necesario dejar sin efecto la Resolución No. OAL-039 de fecha 16 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. OAL-039 de fecha 16 de marzo de 2021, donde se autoriza a la Junta de Liquidación, cuya presidenta es la licenciada **LOURDES L. DE BIANCHERI**, a la creación de un Fideicomiso, para la transferencia de los activos y pasivos remanentes de la compañía **SEGUROS BBA, CORP.**

Fundamento de derecho: Ley No. 12 de 3 de abril de 2012; y artículo 1 de la Ley 1 de 5 de enero de 1984.

Notifíquese y cúmplase,

Alberto C. Vásquez R.
ALBERTO C. VÁSQUEZ R.
Superintendente de Seguros y
Reaseguros de Panamá.



Yohanna Vásquez G.
YOHANNA VÁSQUEZ G.
Secretaria Ad-Hoc

/io